



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA



Ley N° 9667 del 25 de Noviembre de 1,942.

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2016-MPZ

Zarumilla, 27 de Julio del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria celebrada el día 27 de Julio del año 2016, el Dictamen N° 010-MPZ-2016-CALISDCD, de la Comisión de Asuntos Legales, Institucionales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que el Art. 197° de la Constitución Política, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que el Art. 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley; y que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.

Que la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, conformado por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, con las siguientes funciones: a) Estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana a nivel de sus respectivas jurisdicciones; b) Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción; e) Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones; d) Ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana; e) Supervisar la ejecución de los planes y programas de seguridad ciudadana; f) Celebrar convenios institucionales; g) Coordinar y apoyar los planes, programas y/o proyectos de seguridad ciudadana con las jurisdicciones colindantes; y con las siguientes atribuciones: a) Aprobar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo; b) Dictar directivas de Seguridad Ciudadana a nivel de su jurisdicción; e) Difundir las medidas y acciones sobre Seguridad Ciudadana y evaluar el impacto de las mismas en la comunidad.

Que el Art. 6° del D.S. N° 011-2014-IN que Aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que son principios que rigen el Sistema Nacional de Seguridad



